



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070000654

Fecha: 01/03/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se designan los negociadores del Pliego de Solicitudes de los Sindicatos de Empleados Públicos del Departamento de Antioquia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 2 del artículo 11 del Decreto 160 del 5 de febrero de 2014, por medio del cual se reglamenta la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos, establece:

“La entidad y autoridad pública competente a quien se le haya presentado pliego, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al último día del primer bimestre, con copia al Ministerio del Trabajo, informará por escrito los nombres de sus negociadores y asesores, y el sitio y hora para instalar e iniciar la negociación.”

Por su parte el numeral 2 del artículo 10 del mencionado Decreto, prevé la autonomía para determinar el número de negociadores y asesores, aplicando el principio de la razonable proporcionalidad, según el ámbito de la negociación y el número de afiliados.

Adicionalmente, el numeral 3 del artículo 10, determina que los negociadores se presumen investidos de la representatividad suficiente para negociar y acordar sin perjuicio del marco de las competencias atribuidas en la Constitución y la Ley.

Las Organizaciones Sindicales denominadas: “Asociación de Servidores Públicos Departamentales y Municipales de Antioquia – ADEA” y el “Sindicato Nacional de Trabajadores de las Entidades y Empresas de Servicios Públicos del Estado Delegadas o Particulares Entes de Control Autónomos Territoriales de los Departamentos Distritos Municipios y Corregimientos de Colombia, SINTRAENTEDDIMCCOL, SUBDIRECTIVA SECCIONAL MEDELLIN ANTIOQUIA, mediante oficios radicados en la Gobernación de Antioquia 2018010080650 del 27 de febrero y 2818010081336 del 28 de febrero, ambos de 2018, respectivamente, presentaron pliegos de peticiones al Señor Gobernador doctor LUIS PEREZ GUTIERREZ, debidamente aprobados en la Asamblea General de Delegados realizada el 16 de febrero y el 25 al 29 de enero, del presente año respectivamente, anexando las actas aludidas.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 8 del mismo Decreto mencionado, que reza:

“Dentro de la autonomía sindical, en caso de pluralidad de organizaciones sindicales de empleados públicos, estas deberán realizar previamente actividades de coordinación para la integración de solicitudes, con el fin de concurrir en unidad de pliego y en unidad de integración de las comisiones negociadoras y asesoras.”

De conformidad con la normatividad citada, se procede a designar los nombres de los negociadores y asesores y el sitio y hora para la instalar e iniciar la negociación, teniendo en cuenta que ambas Organizaciones deben establecer unidad de pliego y unidad de integración de las comisiones negociadoras y asesoras.

“Por medio de la cual se designan los negociadores del Pliego de Solicitudes de los Sindicatos de Empleados Públicos del Departamento de Antioquia”

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

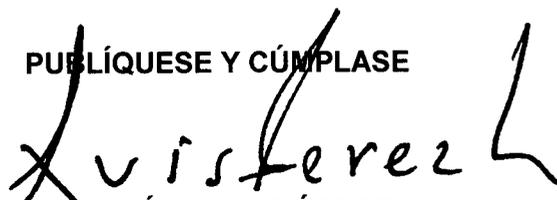
ARTÍCULO PRIMERO: Designar como negociadores del Departamento de Antioquia, a los señores:

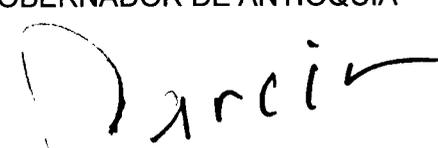
1. Principal: Javier Mauricio García Quiroz - Secretaría General
Suplente: Carlos Arturo Piedrahita Cárdenas, Subsecretario Jurídico
2. Principal: Adriana María Hernández Gil – Secretaria de Hacienda
Suplente: Norman Harry Posada – Director de Rentas
3. Principal: Jairo Alberto Cano Pabón - Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Suplente: Idalba Elena Ruiz Gallego, Directora Técnica de Desarrollo Organizacional
4. Principal: Laura Adriana Barrera Gómez – Directora de Prestaciones Sociales y Nómina
Suplente: José Jair Jiménez Londoño, Director de Desarrollo Humano
5. Principal: Natalia Patricia Sierra Palacio – Directora de Personal
Suplente: Jorge Humberto Ramírez Orozco – Director de Gestión Humana – FLA
6. Asesor: Guillermo Mejía Mejía
7. Asesor: Alvaro López Aristizábal

ARTÍCULO SEGUNDO: La asistencia de las personas relacionadas como suplentes, sólo será válida por faltas absolutas o temporales del respectivo principal.

ARTÍCULO TERCERO: Instalación formal de la negociación: La instalación de la mesa se realizará el día viernes 9 de marzo de 2018, a las 10:00 am en el Despacho del Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, ubicada en el piso 2° del Centro Administrativo Departamental.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

Elaboró Olga Lucia Giraldo García Profesional Especializado	Revisó Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho	Aprobó Carlos Arturo Piedrahita Cárdenas Subsecretario Jurídico
---	--	--	---